



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**2.2.1. INFO PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN DE ÓPERA Y CONCIERTOS**

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC, Amigos de la Ópera y Conciertos, ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de octubre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 23 de octubre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

"EXPTE/CULT/2023/13500

**Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC, Amigos de la Ópera y Conciertos. Ejercicio 2023.**

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la difusión de la Música en sus diferentes facetas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación ADOC Amigos de la Ópera y Conciertos persigue esos mismos objetivos a través de la realización de actividades musicales, culturales y sociales en el auditorio ADOC C/ Paquito Vera,7, de Elda, en pro de la difusión de artistas, grupos y orquestas, tanto locales como nacionales e internacionales.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**" mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que "**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**", la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| Firma 2 de 2                | Alcalde            |
| 06/11/2023                  |                    |
| Ruben Alfaro Bernabé        |                    |
| Firma 1 de 2                | Secretario General |
| 06/11/2023                  |                    |
| Federico José López Álvarez |                    |

|                                                                               |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                                                                                     |
| Código Seguro de Verificación                                                 | 26f95cde8396485ea622a0a890aa0774001                                                                                                                                 |
| Url de validación                                                             | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos                                                                     | Clasificador: Certificado -                                                                                                                                         |





económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33425 48900 CULTURA ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2023 por importe de 18.000 euros.

Se aporta RC número 220230009538

**SEXTO.-** Se aporta, como anexo:

- Memoria y proyecto valorado de actividades realizadas o por realizar por parte de la asociación ADOC durante 2023, debidamente suscrito la misma.

- Certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

De otro lado, se manifiesta por parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro. (Ver expediente 2022/6878 en el que consta justificante de pago del reintegro requerido por parte del Ayuntamiento por justificación insuficiente respecto al proyecto presentado).

**SÉPTIMO.-** Con fecha 26 de mayo de 2023 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente el convenio con ADOC en el ejercicio de 2022.

**OCTAVO.-** Al tratarse de un convenio cuyo pago será previo a la justificación del mismo, corresponde al Pleno Municipal su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.--** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC con el siguiente literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN ADOC, AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE Don Francisco Antonio Valero Juan, con D.N.I nº 22.097.411 T como Presidente de la ASOCIACIÓN ADOC-AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS, en adelante ADOC, con , con domicilio en Elda, C/ Paquito Vera, 6, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 137 y CIF G53053997.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

|                             |            |                    |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2                | 06/11/2023 | Alcalde            |
| Ruben Alfaro Bernabé        |            |                    |
| Firma 1 de 2                | 06/11/2023 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez |            |                    |

|                                                                               |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                                                                                     |
| Código Seguro de Validación                                                   | 26f95cde8396485ea622a0a890aa0774001                                                                                                                                 |
| Url de validación                                                             | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos                                                                     | Clasificador: Certificado -                                                                                                                                         |





## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que ADOC tiene, como objetivo principal, la promoción de la actividad musical en sus diferentes facetas.

Para el cumplimiento de lo antedicho ADOC cuenta con un auditorio propio en C/ Paquito Vera, nº 6 de Elda, en el que se desarrollan actividades musicales a lo largo de todo el año y dirigidas a un público variado en gustos y edades.

**SEGUNDO.-** Que ADOC ha aportado:

- Memoria y proyecto valorado de la actividad

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos

De otro lado, se manifiesta pro parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**1º Objeto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda y ADOC convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las actividades previstas según proyecto anexo al presente convenio. ADOC se compromete a la realización de actividades que el Ayuntamiento programe en su auditorio y que son reflejados, igualmente, en el informe-valoración del proyecto que se acompaña.

**2º Importe.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 18.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33425 48900 - CULTURA-ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por ADOC que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 23.600,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende a un 76,27% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000 euros. La

|                             |            |                    |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2                | 06/11/2023 | Alcalde            |
| Ruben Alfaro Bernabé        |            |                    |
| Firma 1 de 2                | 06/11/2023 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez |            |                    |

|                                                                               |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                                                                                     |
| Código Seguro de Validación                                                   | 26f95cde8396485ea622a0a890aa0774001                                                                                                                                 |
| Url de validación                                                             | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos                                                                     | Clasificador: Certificado -                                                                                                                                         |





disminución del gasto realizado por debajo de 23.600,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

**3º Plazo de vigencia.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

**4º Obligaciones del beneficiario.-**

a) ADOC se compromete a prestar al Ayuntamiento de Elda, durante el periodo de vigencia de este convenio, cooperación y asistencia activa con el fin de realizar acciones dirigidas a la promoción de la música y a la programación de actividades abiertas al público en general en la ciudad de Elda en el periodo de vigencia del convenio.

b) ADOC se compromete a ceder de manera gratuita al Ayuntamiento de Elda las instalaciones del auditorio del que ADOC es propietario, como máximo en catorce fechas.

La cesión de estas fechas se realizará por mutuo acuerdo de las partes.

b.1) Sobre el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento:

Todos los gastos derivados de estas actividades correrán por cuenta de ADOC que, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, podrá poner, en su caso, un precio de entrada con el fin de ayudar a sufragar posibles costes de la actividad. Estos precios de entrada serán iguales para socios y no socios de ADOC.

El Ayuntamiento de Elda podrá ceder su derecho de uso a entidades locales para la realización de actividades.

b.2) Sobre los gastos derivados de uso por parte del Ayuntamiento :

- ADOC correrá con los gastos de luz, agua, seguros, gas y limpieza.

- ADOC se hará cargo, igualmente, de los gastos de sonido e iluminación básicos de los que dispone el auditorio. En caso de precisar el Ayuntamiento o el colectivo al que se ceda el uso, una implementación de sonido o iluminación, su coste adicional correrá a cargo del colectivo al que éste ceda su uso.

b.3) Los gastos ocasionados por la celebración de eventos municipales o de colectivos a los que el Ayuntamiento haya cedido su uso, serán asumidos por ADOC, si bien serán gastos subvencionables por el Ayuntamiento que la entidad podrá justificar como tales.

c) ADOC tendrá la obligación de:

c.1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2023:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| Firma 2 de 2                | Alcalde            |
| Ruben Alfaro Bernabé        | 06/11/2023         |
| Firma 1 de 2                | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | 06/11/2023         |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 26f95cde8396485ea622a0a890aa0774001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

c.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

d) Otras.

a) ADOC se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

b) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

c) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

d) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

e) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

|                             |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| Firma 1 de 2                | Firma 2 de 2         |
| Federico José López Álvarez | Ruben Alfaro Bernabé |
| 06/11/2023                  | 06/11/2023           |
| Secretario General          | Alcalde              |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 26f95cde8396485ea622a0a890aa0774001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





f) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

#### 5º. - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### 6ª. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos derivados de la actividad propia de ADOC así como los que se produzcan por la actividad del Ayuntamiento en el auditorio de la Asociación, tales como la contratación de actuaciones o eventos en el Auditorio, seguros, suministros, luz, agua, mantenimiento, etc. de acuerdo con el proyecto valorado que se anexa.

#### 7º. - Forma de pago.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

**8º.- Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

#### 9º.- Jurisdicción.-

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Alcalde

Asociación ADOC

Fdo. Francisco Antonio Valero Juan

Presidente

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

|                             |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| Firma 1 de 2                | Firma 2 de 2         |
| Federico José López Álvarez | Ruben Alfaro Bernabé |
| 06/11/2023                  | 06/11/2023           |
| Secretario General          | Alcalde              |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 26f95cde8396485ea622a0a890aa0774001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros correspondientes al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC-, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33425 48900 del Presupuesto Municipal de 2023.

**CUARTO.-** Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 18.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y ADOC con cargo a la aplicación económica 520 33425 48900 del ejercicio de 2023

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC-, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

|                             |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| Firma 1 de 2                | Firma 2 de 2         |
| Federico José López Álvarez | Ruben Alfaro Bernabé |
| 06/11/2023                  | 06/11/2023           |
| Secretario General          | Alcalde              |

|                                                                               |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web |                                                                                                                                                                     |
| Código Seguro de Validación                                                   | 26f95cde8396485ea622a0a890aa0774001                                                                                                                                 |
| Url de validación                                                             | <a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos                                                                     | Clasificador: Certificado -                                                                                                                                         |

